



PRESENTACION DE PROGRAMAS DE PRODUCCION AÑO 2015

IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS

CIRCULAR

El Decreto Nº 11.771/2000, establece la importación de Materias Primas e insumos, con el fin de procesar y obtener un producto final. Para el efecto, las empresas industriales, deberán estar inscriptas en el Registro Industrial del Ministerio de Industria y Comercio y contar con un **Programa de Producción Anual**, visado por los Ministerios de Agricultura y Ganadería e Industria y Comercio, respectivamente, según corresponda.

La Resolución Nº 01/2001 establece que el Ministerio de Industria y Comercio tiene la función de estudiar y evaluar las solicitudes de importación presentadas por las empresas en lo referente al **Programa de Producción Anual** que estas declaren, en términos de cantidad y tiempo de uso de las materias primas, así como la transformación de estas en un producto final.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones citadas, la Dirección de Regímenes Especiales, dispone los siguientes cursos de acción para el año 2015.

1. Los *Programas de Producción Anual*, serán verificados por la Dirección de Regímenes Especiales para luego ser remitidos al Ministerio de Agricultura y Ganadería (SENAVE o SENACSA) para su estudio y consideración según corresponda.
2. **Las Materias Primas e Insumos mencionados en los *Programas de Producción Anual*, deberán contar con sus respectivas especificaciones técnicas, en las que se demuestre el uso de los mismos dentro del proceso productivo para obtener el producto final. Las mismas deberán estar adjuntas, en el Sistema VUE, con la planilla de los *Programas de Producción Anual*, firmadas por un Profesional Técnico de la empresa.**
3. Los nombres de las materias primas e insumos solicitados, deberán estar en concordancia con la Nomenclatura del AEC declarado. Seguidamente podrá agregarse el nombre comercial, de acuerdo a la factura comercial.
4. La Dirección de Regímenes Especiales podrá solicitar documentos adicionales en caso que los considere necesarios.
5. Los *Programas de Producción Anual*, se presentan una vez al año, salvo casos excepcionales, que se podría autorizar hasta un máximo de cinco programas al año, ya sea por cambio de partida arancelaria o la inclusión de materias primas nuevas u otro motivo debidamente justificado por nota anexa en el Sistema VUE.
6. **Los *Programas de Producción Anual* para el año 2015, podrán presentarse a la Dirección de Regímenes Especiales a partir del 01 de diciembre del año 2014, con el fin de ser analizados, vía Sistema VUE.**
7. *Las SOLICITUDES de importación*, además de la FACTURA COMERCIAL traducida al castellano, deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:
 - AFIDI, expedida por SENAVE para materias primas como tabaco, hierbas medicinales, etc.
 - APIM, expedida por SENAVE para materias primas destinados para producción de agroquímicos.
 - Autorización de Importación, expedida por SENACSA, para productos de uso veterinario.
 - Autorización, expedida por DINAVISA para productos de uso farmacéutico.
 - Autorización, expedida por INAN para productos de uso alimenticio.
 - Cumplimiento tributario.



8. Referente a la vigencia de las Facturas Comerciales del año 2014, la Comisión Técnica Interinstitucional, en su Sesión N° 10 del 03 de diciembre del 2014, decide que para las solicitudes de importación para el año 2015, serán aceptadas aquellas facturas emitidas en los meses de Noviembre / Diciembre 2014, hasta el mes de abril del año 2015, con el fin de regularizar sus importaciones. Luego de esta fecha, solo serán aceptadas las facturas del año 2015.
9. El tiempo estipulado para los análisis de los *Programas de Producción* es de un **MINIMO** de CINCO DÍAS hábiles y para las *Solicitudes* de **DOS A CINCO DÍAS** hábiles.

OBS.:

- Para la presentación de un nuevo *Programa de Producción Anual*, tener en cuenta el promedio de lo importado en los últimos años, con el fin de evitar la presentación de más de un *Programa de Producción en el año*.
- Antes de remitir al MIC, tanto los *Programas de Producción* como las *Solicitudes* de importación, verificar la correcta escritura de los nombres, números de facturas, cantidades y medidas de las materias primas e insumos, con el fin de evitar la devolución de los mismos.
- La presentación del *Informe Bimestral*, es obligatoria con el fin de seguir acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto N° 11.771/00. El mismo deberá estar acompañado por la planilla de IPS, correspondiente al bimestre presentado.

Dirección de Regímenes Especiales

Asuncion, Noviembre del 2014.-